

Lic. Julio Cesar Landeros Vargas
Director General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Presente

- OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):

Llevar a cabo el retiro de sellos de las Unidades empleadas para efectuar el trasvase de Petrolíferos en las instalaciones de la empresa denominada EMPRESA DENOMINADA GM COMBUSTIBLES, S.A DE C.V., RESPECTO DE LAS INSTALACIONES UBICADAS EN AUTOPISTA MONTERREY REYNOSA EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 25.607382° N Y LONGITUD -99.987786° O, COLONIA CADEREYTA JIMÉNEZ CENTRO, C.P. 67480, MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, ESTADO DE NUEVO LEÓN, en términos de lo referido en el Acuerdo ASEA/USIVI/310/2023 de fecha 24 de mayo de 2023.

- BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

El día 29 de mayo del año en curso, se llevó a cabo el retiro de sellos en las ocho transloaders que eran empleados para llevar a cabo el trasvase de Petrolíferos, de acuerdo a cómo se precisa a continuación:

- En el transloader con TAG S-1190, remanentes del sello de clausura número **00125** sobre el tablero de control.
- En el transloader con TAG S-1241, no se observo el sello de clausura número **00126** sobre el tablero de control,
- En el transloader con TAG S-1242, no se observo el sello de clausura número **00127** sobre el tablero de control,
- En el transloader con TAG S-1211 el sello de clausura número **00128** sobre el tablero de control,
- En el transloader con TAG S-1173 el sello de clausura número **00129** sobre el tablero de control,
- En el transloader con TAG S-1238, no se observo el sello de clausura número **00431** sobre el tablero de control
- En el transloader con TAG S-1172 el sello de clausura número **00437** sobre el tablero de control,
- En el transloader con TAG S-1174 el sello de clausura número **00438** sobre el tablero de control.

Hallazgos relevantes.

Se destaca que en los casos en donde no se observaron evidencias respecto a los Sellos de clausura colocados durante la visita efectuada el pasado 18 de noviembre de 2021, el VISITADO manifestó que esto probablemente se pudo deber al tiempo transcurrido desde su imposición (más de un año), así como a las condiciones climatológicas extremas que imperan en el predio (heladas, altas temperaturas, lluvias, viento, entre otros) y sobre todo, a que dichas unidades han permanecido a la intemperie sin tener protección adicional que las resguarde de los factores antes descritos.

CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA:

Dar cumplimiento al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo número ASEA/USIVI/310/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, en términos de lo referido en el CONSIDERANDO III.

ATENTAMENTE


Ing. Diego Bárcena Mejía
Inspector Federal

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.